

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

No. Cuadernos: _____ Folios: _____

Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO CAJA SOCIAL S.A

860.007.335-4

Nombres(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. CC o Nit.

Dirección Notificación: CARRERA 7ª N° 77- 65 Teléfono(s): 3257 100

Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

APODERADO

JULIO CESAR

GAMBOA

MORA

5.525.452 54.216

Nombres(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. CC

No. T.P.

Dirección Notificación: CLL 94 N° 15 – 32 OFI 508 EDIF. PORTAL DE LA 9ª PH
Teléfono(s): 6215035

Dirección Electrónica: juridico@gamboatovar.com.

DEMANDADO(S)

ANA

MERCEDES

GARZON

HERNANDEZ

C.C. 51.845.865

Nombres(s)

1º Apellido

2º Apellido

C.C.

NELSON

YECSID

MARTIN

C.C. 79.422.635

Nombres(s)

1º Apellido

2º Apellido

C.C.

Menor

Remate
20/Octubre/2022
10:00AM
Inmueble

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00180

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

046-2018-00180-00- J. 19 C.M.E.S



1100140830462018001800

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra del(os) demandado(s) **ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **51.845.865 de Bogotá y 79422636 de Bogotá respectivamente** con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **132208419898** de fecha **30 de diciembre 2015** y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No **7481** de fecha **02 de diciembre del 2015** otorgada en la Notaría **24** del Círculo de Bogotá a favor de mis mandantes, y sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40380780** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Artículo 77 del C.G.P., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

Acepto:
JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Abogado Externo



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JOHN CESAR CAMILO ROSA

Quien se identificó con C.C. No. 3323452

T.P. No. 54216 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios:

Yvette Vivian Arenas Beltran

Yvette Vivian Arenas Beltran



Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JOEL ALEJANDRO ROSA ROSA

Quien se identificó con C.C. No. 79962158

T.P. No. 33814 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios:

Yvette Vivian Arenas Beltran

Yvette Vivian Arenas Beltran



MAA010990898609

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR

b

Encabezamiento

1. Pagare No : 132208419898

2. Otorgante(s): ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ, NELSON YECSID MARTIN

3. Deudor(es): ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ, NELSON YECSID MARTIN

4. Fecha de Suscripcion: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

5. Monto del credito en UVR DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 273,283.6,629

6. Monto del Credito en Pesos: SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 62,370,000

7. Plazo 240 MESES

8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
 Otro:

11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,910.64241872487

13. Sistema de Amortización: ☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☐ Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 30 DE ENERO DE 2016

15. Lugar de creacion del Pagare: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A) ☐ (4% E.A)
☐ (3% E.A) ☐ (2.5% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: () años



02



0132208419898



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No.:
2. Otorgante(s):
3. Deudor (es):
4. Fecha de suscripción:
5. Monto del Crédito en UVR:

No. de Unidades UVR:

6. Monto del Crédito en Pesos:

\$

7. Plazo:
8. Tasa de Interés Remuneratorio:
9. Ciudad:

10. Destino del Crédito:

- ☐ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual.

Otro:

11. Número de Cuotas:
12. Valor Cuota UVR:

13. Sistema de Amortización:

- ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a Capital en UVR
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☐ Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota:

15. Lugar de Creación del Pagaré:

16. Tasa de Cobertura FRECH:

- ☐ (5 % E.A) ☐ (4 % E.A)
☐ (3% E.A) ☐ (2.5 % E.A)

17. Término de Cobertura FRECH:

Siete (7) años

18. Término de Cobertura Adicional:

() años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que



pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



**Banco
Caja Social**

Firma

[Firma manuscrita]

Firma

[Firma manuscrita]

Nombre otorgante

Ana Mercedes Garzón Hernández

C.C. No. 51'845 865 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Nelson Yacsid Martín

C.C. No. 79472636 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0132208419898

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0132208419898



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Notaría
Bogotá
24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 7481
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2.015

ACTO:
COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES:

LINARES DIAZ MARIA DORALBA Y OTRO
GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES Y OTRO
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MTI-CEB

ESCRITURA



50S40380780

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012



República de Colombia

Paquet ambiental para una institución de registro de propiedad pública, certificación y documentación del patrimonio natural

MATRICULA	CODIGO			
INMOBILIARIA	50S-40380780 CATASTRAL 205327162100000000			
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO VEREDA			
	BOGOTÁ D.C. ----			
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:			
	VIVIENDA NUMERO VEINTICINCO A (25A) LOTE VEINTICINCO (25) MANZANA VEINTISIETE (27) DE LA URBANIZACION SANTIAGO DE ATALAYAS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y UNO B SUR (61B SUR) NUMERO NOVENTA Y CUATRO B - SESENTA Y OCHO (94B - 68) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
RURAL: ---				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	7481	02 DE DICIEMBRE DE 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO		
0125	COMPRAVENTA	\$90.000.000		
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$62.370.000		
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ____ NO <u>X</u> ____		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE		

NOTARIA VEREDA DE BOGOTÁ D.C.

03-05-2015 1829447123315290



	IDENTIFICACION
PARTE VENDEDORA:	
HENRY JAVIER LINARES	✓ C.C. No. 79.737.803
MARIA DORALBA LINARES DIAZ	✓ C.C. No. 51.674.546
PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S):	
NELSON YECSID MARTIN	✓ C.C. No. 79.422.636
ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ	✓ C.C. No. 51.845.865
ACREEDOR HIPOTECARIO:	
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	✓ NIT 860.007.335-4
 JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ D.C.,	

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4.-----



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (7481) -----

SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C., -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)
ante mí **JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24)**,
del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna
en los siguientes términos:-----

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA.

Comparecieron: **HENRY JAVIER LINARES Y MARIA DORALBA LINARES DIAZ**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las
cédulas de ciudadanía números **79.737.803 y 51.674.546** expedidas en
Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil solteros sin unión
marital de hecho, respectivamente -----

quienes obran en su propio nombre y quienes para el presente efecto se
denominarán LA PARTE VENDEDORA, por una parte y por la otra parte
NELSON YECSID MARTIN Y ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas
de ciudadanía números **79.422.636 y 51.845.865** expedidas en **Bogotá D.C.**,
respectivamente de estado civil casados con sociedad conyugal vigente -----

quienes obran en su propio nombre y quienes se denominarán LA PARTE
COMPRADORA, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de
compraventa de bienes inmuebles que se registrá por las cláusulas que se incluyen
a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil



República de Colombia

1029300215C001



1029300215C001

10375a1VUAE5AWA

Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes: -----

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: -----

VIVIENDA NUMERO VEINTICINCO A (25A) LOTE VEINTICINCO (25) MANZANA VEINTISIETE (27) DE LA URBANIZACION SANTIAGO DE ATALAYAS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y UNO B SUR (61B SUR) NUMERO NOVENTA Y CUATRO B - SESENTA Y OCHO (94B - 68) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con un área de treinta y tres metros cuadrados (33.00 M2) cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes: -----

POR EL NOROESTE: En longitud de once metros (11.00 mts), lindando con la vivienda numero ciento siete A setenta y dos (107A-72) de la calle sesenta y uno B (61B) sur. -----

POR EL SURESTE: En longitud de once metros (11.00 mts), lindando con la vivienda numero ciento siete A sesenta y seis (107A-66) de la calle sesenta y uno B (61B) sur. -----

POR EL NORESTE: En longitud de tres metros (3.00 mts), lindando con la vivienda numero ciento siete A sesenta y nueve (107A-69) de la calle sesenta y uno A (61A) sur. -----

POR EL SUROESTE: En longitud de tres metros (3.00 mts), lindando con la calle sesenta y uno B (61B) sur. -----

El área construida de la vivienda se distribuye así: En el primer piso: 24.00 M2; En el segundo piso: 25.80 M2; En el Tercer piso: 16.80 M2; Área Total Construida: 66.60 M2; Área Libre: 9.00 M2. Dependencias: consta de: sala comedor, cocina, tres (3) alcobas, dos (2) baños y patio de ropas. -----



República de Colombia

3



Aa026875224

14

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40380780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número **205327162100000000**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: TITULO Y MODO DE ADQUIRIR: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato en su estado civil actual por compra hecha a la sociedad **INVERSIONES ALBAIDA S.A.**, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos setenta y nueve (4.579) de fecha dos (2) de noviembre de dos mil uno (2.001) de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

CLAUSULA TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de embargos, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, hipotecas, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



03-09-2015 103792313C90T492

103792313C90T492 03/09/2015 103792313C90T492

Notaria Leon R. Externado

estipula la ley.-----

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de esta compraventa es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: -----

a) La suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.630.000)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, -----

b) La suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.370.000)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, crédito cuyo pago garantizarán con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irrevocable.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.

CLAUSULA QUINTA.- ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la



15

fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente los inmuebles objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra. -----

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que los graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos causados hasta la misma fecha. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA, los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; el impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. -----

ACEPTACIÓN: En este estado comparece, LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiestan: -----

- a) Que aceptan la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----
- b) Que han recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

SECCIÓN TERCERA HIPOTECA EN UVR

Compareció (eron): **NELSON YECSID MARTIN Y ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quienes obran en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificación y documentos del archivo notarial

03-04-2015 10:39:15C90T#5221



10373495EAWAenUV 01/07/2015

manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---
VIVIENDA NUMERO VEINTICINCO A (25A) LOTE VEINTICINCO (25) MANZANA VEINTISIETE (27) DE LA URBANIZACION SANTIAGO DE ATALAYAS, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y UNO B SUR (61B SUR) NUMERO NOVENTA Y CUATRO B - SESENTA Y OCHO (94B - 68) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público.-----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **HENRY JAVIER LINARES Y MARIA DORALBA LINARES DIAZ**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40380780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) CON DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UN DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) (279.705,2891 UVR) Unidades de Valor Real**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición



16

de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.370.000)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Sergio León R. BOGOTÁ D.C.

Escritura Pública No. 100-01077-015 del 10/07/2015



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de



Aa026875271

17

Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VERACRUZ DE BOGOTÁ D.C.

Surgida León R.

01/07/2015 10371AWALUWVWAL5

Código de Verificación

prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o



parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es

NOTARIA VERIFICADO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VERIFICADO
DE BOGOTÁ D.C.

Sergio A. León R.

del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a



a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El



Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con Nit. 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento



bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1.615) de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil catorce (2014), otorgado en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES.-----

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) VENDEDOR(ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

* EL NOTARIO INDAGO A EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), SOBRE SU ESTADO CIVIL Y MANIFESTÓ (ARON) QUE ES (SON) CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Y QUE DE COMÚN ACUERDO NO AFECTAN EL INMUEBLE QUE ADQUIERE (N) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NÚMERO 1069 DEL 2015 DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.13.2.1.1. Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.370.000).**

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----

1.-) FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2015, INMUEBLE (S) **CL 61B SUR 94B 68** FORMULARIO (S) No. **2015201011611167310** No. REFERENCIA DEL RECAUDO **15010831502** DE FECHA **27 MAR 2015** BANCO **DAVIVIENDA** AVALUADO (S) EN **\$52.867.000** -----

NOTA: De Conformidad Con El Decreto Nacional **3990** de 2007 y el Decreto Distrital 673 de 2011, Emitido Por La Alcaldía Mayor De Bogotá D.C., Secretaria General "Por Medio Del Cual Se Establecen Las Condiciones Para La Aplicación De Las Exenciones De Impuesto Predial Unificado Para Los Damnificados De La Emergencia Invernal De Los Sectores De **Bosa Y Kennedy**, De Conformidad Con Lo



Previsto En El Artículo 13 Del Acuerdo 26 De 1998. Firmado Por Ricardo Bonilla
González Secretario Distrital De Hacienda. -----

2.-) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCIÓN AL
CONTRIBUYENTE: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE
NOTARIAL: DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 61B SUR 94B 68, MATRICULA
INMOBILIARIA: 050S40380780, FECHA DE EXPEDICIÓN, 16 / 09 / 2015, FECHA
DE VENCIMIENTO, 31 / 12 / 2015, VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA
FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE
VALORIZACIÓN. ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 – NULIDAD DE
EFECTOS: El Haber Sido Expedido Por Cualquier Causa Un Certificado De Paz Y
Salvo A Quien Deba La Contribución De Valorización O Pavimentos No Implica Que
La Obligación De Pagar Haya Desaparecido Para El Contribuyente. **CONSECUTIVO**
No. 1036874 ANEXO CONSULTA DE VALIDEZ DE CERTIFICADO -----

3.-) De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999,
artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a
través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por
las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información
registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación
VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de
los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la
plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo
anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes
comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:-----

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL



(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **40380780**. REFERENCIACATASTRAL: **AAA0164LAYX** CEDULA CATASTRAL: **205327162100000000**,No. CONSULTA: **2015-1129486** FECHA: **23-11-2015 3:26 PM**-----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial.

Sandra Milena Roa Notaria 24 de Bogotá D.C. -----



Aa026875265

22

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCION COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -----

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho número mil sesenta y nueve (1.069) del dos mil quince (2.015) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) Apoderado(a,s) General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. -----

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres

e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

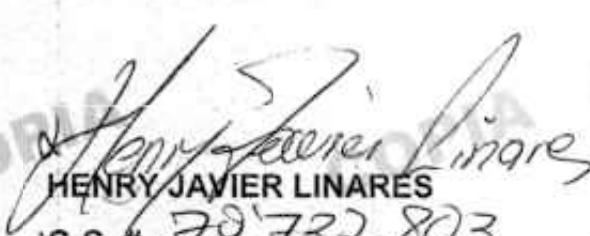
En la presente escritura se emplearon ONCE (11) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

Aa026875275, Aa026875274, Aa026875273, Aa026875272, Aa026875271,
Aa026875270, Aa026875269, Aa026875268, Aa026875267, Aa026875266,
Aa026875264, -----

Derechos: Decreto Único Reglamentario número 1.069 del 2015 del Sector Justicia y del Derecho según Artículo 2.2.6.13.2.1.1 y Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Total derechos Notariales: \$680.910, IVA: \$108.946, Superintendencia de Notariado y Registro: \$10.950, Fondo de Notariado y Registro: \$10.950, Retención en la Fuente: \$900.000 -----

Los Comparecientes,


HENRY JAVIER LINARES

C.C. # 79'737.803

DIRECCIÓN: Cl 61B # 94B-68^{sr}

CORREO: hjavilinar@hotmail.com

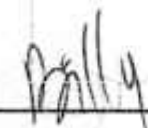
TELÉFONO: 3183624231

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltero Sin union Marital
de hecho.



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: 

Notaría de Bogotá D.C. 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No.
7481 de fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2.015 /

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y UN * (31)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Bogotá, D.C. 11 DE DICIEMBRE DE 2.015



La presente copia PRESTA
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE
para exigir el pago ó cumplimiento
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail: notaria24@etb.net.co

2A

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 - 10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180207883910525810

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 1

Impreso el 7 de Febrero de 2018 a las 12:18:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-10-2001 RADICACIÓN: 2001-67275 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA0164LAYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

contenidos en ESCRITURA Nro 3999 de fecha 11-10-2001 en NOTARIA 19 de BOGOTA VIVIENDA 25A LOTE 25 MZ 27 con area de 33.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40380338

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-67275

Doc: ESCRITURA 3999 del 11-10-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,290,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180207883910525810

Nro Matricula: 50S-40380780

Página 2

Impreso el 7 de Febrero de 2018 a las 12:18:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
DE: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
DE: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER		

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-111588

Doc: ESCRITURA 9979 del 03-12-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	
A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
A: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-80639

Doc: ESCRITURA 2177 del 08-09-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
DE: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.		

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-92934

Doc: ESCRITURA 11865 del 12-11-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180207883910525810

Nro Matrícula: 50S-40380780

Pagina 3

Impreso el 7 de Febrero de 2018 a las 12:18:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

oc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$90.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674548

DE: LINARES HENRY JAVIER

CG# 78737803

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 62370000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

DE: MARTIN NELSON YEGSIB

CC# 79422636 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180207883910525810

Nro Matricula: 50S-40380780

Página 4

Impreso el 7 de Febrero de 2018 a las 12:18:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-48941

FECHA: 07-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

0521 2015



Aa0153S0903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO

extranjera número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

Página 3



SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECÍÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

El papel histórico para una evolución de copias de estructura pública, certificación y desarrollo del sistema militar.



Notaría 45

PROTOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



República de Colombia

Página 5



Aa015350905

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o _____

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y documentos del archino notarial

República de Colombia



Notaría 45

PROTOCOL

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. _____

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

05/21/2015
Página 7



A4015350906

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos: _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría 45



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. —

———— (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ————

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ————

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ————

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ————



República de Colombia

0521 2015



A015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: A015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: \$ 98.000.00

IVA: \$ 26.584.00

Retención en la Fuente \$ 0

Recaudo Supernotariado \$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Protocolo Notaria 45

Notario 45

Protocolo Notaria 45



NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es folio 1443 copia tomada
de su original que se expide en (8)
ocho hojas
con destino a
Antes de
Bogotá D.C. 14 SET. 2007
Hernán Molinadiaz
NOTARIO 45
45 NOTARIO CUARENTA Y CINCO 45
HERNÁN MOLINADIAZ
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 212

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE -----

DADO EN BOGOTÁ, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2018.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No. 17 - 2 Compucenter 7210881
notaria45suba@notariadecolombiana.com
Bogotá D.C. - Colombia



ESPAÑA
REPUBLICA
DE ESPAÑA
GOBIERNO
DE LA
NACION

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 26 de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456- Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833- Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO.** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

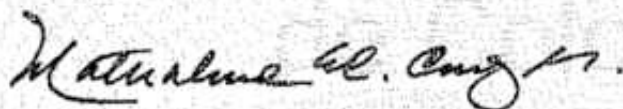
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., lunes 29 de enero de 2018



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandados: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ y NELSON YECSID MARTIN

Demandante: BCSC S.A. y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del ~~BANCO CAJA SOCIAL S.A.~~, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado: **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandados: **ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ y NELSON YECSID MARTIN**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con las Cedula de ciudadanía No 51.845.865 y C.C. No. 79.422.636 respectivamente.

HECHOS

PRIMERO: El(la) señor (a) **ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ y NELSON YECSID MARTIN**, suscribió a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, el pagaré número 132208419898 de fecha 30 de Diciembre de 2015, por la suma de **Doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres unidades de UVR y seis mil seiscientos veintinueve fracciones de UVR (273,283.6,629 UVR)** equivalentes para la fecha de suscripción a la suma de **Sesenta y dos millones trescientos setenta mil pesos (\$62.370.000.00)**, más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del 9.50% efectivo anual. En caso de mora se pagarán intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **240 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **30 de Enero de 2016**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

TERCERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de la obligación determinada en el hecho anterior, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante **Escritura Pública No. 7481 de fecha 02 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 24 del Circulo de Bogotá**, sobre el(los) inmueble(s)



Distinguido(s) Vivienda No. 25 A Manzana 27 de la Urbanización Santiago de Atalayas, Ubicado en la Calle 61B Sur No. 94B-68 de Bogotá D.C. identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 50S-40380780, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

CUARTO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **132208419898**, del cual adeuda desde la cuota 20 que corresponde al 30 de Agosto de 2017 hasta la cuota 25 que corresponde a el 30 de Enero de 2018, las que suman **\$720.991.59 equivalente en UVR a 2.848.7788** por concepto de CAPITAL VENCIDO y la suma de **\$3.042.187.77** equivalente en UVR a **12.020.1103** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo CAPITAL ACELERADO en UVR es de **265.574.3159** que corresponde a la suma de **\$67.214.601.99. Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses.**

QUINTO: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO para la efectividad de la garantía real (ART. 468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 132208419898

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	Fecha Vencimiento	Capital Cuota en Mora	Valor UVR en	Periodo Comprendido Del Al	
20	30-Agos-17	\$ 117.905.02	465.8592	31-Jul-17	30-Agos-17
21	30-Sep-17	\$ 118.800.11	469.3958	31-Ago-17	30-Sep-17
22	30-Oct-17	\$ 119.701.97	472.9592	01-Oct-17	30-Oct-17
23	30-Nov-17	\$ 120.610.07	476.5472	31-Oct-17	30-Nov-17
24	30-Dic-17	\$ 121.526.33	480.1675	01-Dic-17	30-Dic-17
25	30-Ene-18	\$122.448.09	483.8095	31-Dic-17	30-Ene-18
	Total de las cuotas en mora	\$720.991.59	2.848.7788		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	Fecha Vencimiento	Intereses Cuota en Mora	Valor en UVR	Periodo Comprendido Del Al	
20	30-Agos-17	\$ 509.291.57	2.012.2823	31-Jul-17	30-Agos-17
21	30-Sep-17	\$ 508.396.74	2.008.7467	31-Ago-17	30-Sep-17
22	30-Oct-17	\$ 507.494.87	2.005.1833	01-Oct-17	30-Oct-17
23	30-Nov-17	\$ 506.586.14	2.001.5928	31-Oct-17	30-Nov-17
24	30-Dic-17	\$ 505.670.51	1.997.9750	01-Dic-17	30-Dic-17
25	30-Ene-18	\$ 504.747.94	1.994.3298	31-Dic-17	30-Ene-18



TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES	\$3.042.187.77	12.020.1103
--	----------------	-------------

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.
4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **31 de Enero 2018** corresponde en **UVR** a la suma de **265.574.3159**; y en pesos a la suma de **\$67.214.601.99**. *En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.*
5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **9.50% efectivo anual**, sobre la suma de **\$67.214.601.99** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.
6. Crétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

Dirección: **Vivienda No. 25 A Manzana 27 de la Urbanización Santiago de Atalayas, Ubicado en la Calle 61B Sur No. 94B-68 de Bogotá D.C.**

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40380780.**

Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 7481 de fecha 02 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 24 del Circulo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

7. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-40380780.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.

Procedimiento: Sección II título único

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Código General del Proceso.



PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Libro Tercero, título 1, capítulo I del Código General del Proceso. Arts. 468 y S.S. del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al superar la suma de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, el valor de **\$31.249.680**.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 132208419898 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 7481 de fecha 02 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá con la constancia de ser primera copia.
3. Certificado(s) de tradición y libertad 50S-40380780.
4. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
5. Copia de la escritura pública No.0521 del 29 de abril de 2015 otorgada por la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA Con su respectivo certificado de vigencia.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. CD como mensaje de datos para el Traslado del demandado y el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 **DANIELA ALEXANDRA ROJAS MOLINA** identificada con C.C. No. **1.010.216.492** de Bogotá D.C., y **SONIA LORENA RIVEROS VALDÉS** identificada con C.C. No. **1.105.681.100** de El Espinal Tolima, con Tarjeta Profesional No. **255.514** del C.S. de la Judicatura, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, retire oficios, saque copias simples y auténticas y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidades y abogada del suscrito, como se acredita con los documentos anexos

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: En la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: juridico@gamboatovar.com
AL DEMANDADO: Vivienda No. 25 A Manzana 27 de la Urbanización Santiago de Atalayas, Ubicado en la Calle 61B Sur No. 94B-68 de Bogotá D.C. A la fecha se desconoce el correo electrónico del demandado.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1372 LR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 09/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

046

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

13518

SECUENCIA: 13518

FECHA DE REPARTO: 09/02/2018 11:41:56a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

073354
5525452

BANCO CAJA SOCIAL
JULIO CESAR GAMBOA MORA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM06
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Vivian Argueta Betran
yarenasb

40

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RAD: 1100104003046 - 2018 - 180

LA PRESENTE DEMANDA PASA EL DESPACHO

HOY: ~~13~~ FEB 2019

VIENE CON:

ANEXOS:

COMPLETOS ✓

INCOMPLETOS

TRASLADOS ✓

COPIA ARCHIVO ✓

CAUTELARES

OBSERVACIONES:



JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RAD 110014003046201800180 00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos, 82, 422, 467 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y en contra de **ANA MERCEDES GARZÓN HERNÁNDEZ C.C No.51.845.865** y **NELSON YECSID MARTIN C.C No.79.422.636**, por las siguientes cantidades:

- a) Por la cantidad de **265.574.3159 UVR**, correspondiente al **SALDO INSOLUTO** de la obligación representada en el pagaré aportado como base de acción ejecutiva, que equivalían en pesos colombianos a la suma de **\$67.214.601.99 m/cte.**
- b) Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital enunciado en el literal a) de este proveído, liquidados a la tasa del 9.50% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago de la obligación se realice.
- c) Por la cantidad de **2.848.7788 UVR** correspondiente a **CAPITAL** de 6 cuotas vencidas y no pagadas desde el 30 de agosto de 2017 hasta 30 de enero de 2018 contenidas en el pagaré aportado como base de acción ejecutiva, que equivalían en pesos colombianos a la suma de **\$720.991.59 m/cte.**
- d) Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital enunciado en el literal c) de este proveído, liquidados a la tasa del 9.50% efectivo anual, desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación se realice.
- e) Por la cantidad de **12.020.1103 UVR** correspondiente a los intereses de **PLAZO** sobre el anterior capital c) y que están contenidos en el pagaré aportado, que equivalían en pesos colombianos a la suma de **\$3.042.187.77 m/cte.**

2. En su oportunidad se resolverá sobre costas.
3. Decretase el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado. ✓
Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Concédase a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem.

Se reconoce al abogado JULIO CÉSAR GAMBOA MORA como apoderado judicial del demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

BOGOTÁ 45 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Secreto
No. 025
Fecha: 15 FEB. 2018
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0658
21 DE FEBRERO DE 2018.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462018-00180-
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANA MERCEDES GARZÓN
HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTIN.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14 de
febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO preventivo del inmueble objeto de hipoteca, identificado con
matricula inmobiliaria **No. 50S-40380780.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del
correspondiente certificado de libertad, acorde con lo normado en el (Art.
681-1) del C.P.C. de conformidad con lo ordenado en el Art. 555 del C.P.C.

-El demandante con Nit. No. 860007335-4

-Los demandados con C.C. No. 51.845.865 y 79.422.636 respectivamente.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

2-03-18
Daniela Aula mesa
e. c 1010231934 Bta
Autorizada.

BOGOTÁ - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Fe de Bogotá D.C. a los 9 MAR 2018
19 días del mes de Marzo del año 2018
Para la debida autorización del (a) Secretario (a) del J.C.
Notifico personalmente a Dña Mercedes Garzon
Hernandez C.C. 51845865
quien una vez enterado (a) y hechas las advertencias legales
para constancia. OBSERVACIONES: Febrero 14/18
Copias trasladado
El (a) Notificado (a)

Dña del Correo
C.C. 51845865
T.P.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL, MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Fe de Bogotá D.C. a los 9 MAR 2018
19 días del mes de Marzo del año 2018
Para la debida autorización del (a) Secretario (a) del J.C.
Notifico personalmente a Nelson Yecsid
Martin C.C. 79422636
quien una vez enterado (a) y hechas las advertencias legales
para constancia. OBSERVACIONES: Febrero 14/18
Copias trasladado
El (a) Notificado (a)

[Signature]
C.C. 79422636
T.P.
El (a) Notificador (a)
El (a) Secretario (a)

RECIBIDO DE BOGOTÁ
20 MAR 2018
PAGA AL DESPACHO
Paga el despacho del (a) Notificado (a)
Im. J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.
El (a) Notificado (a)

24

Nº. 110014003046-2018-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

04 ABR 2018

Una vez se acredite la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble objeto de hipoteca, se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 050

Fecha: - 5 ABR 2018

Secretaría

Señor

Ju. Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Proceso Ejecutivo Hipotecario

Parte Demandante: Banco Caja Social

Parte Demandada: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN

Expediente No: 2018-0018

Asunto: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SE SOLICITA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN, mayor(es) de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado(s) civilmente como aparece al pie de mi(nuestra) firma, actuando en mi(nuestra) condición de parte demandada dentro del proceso de la referencia, al señor Juez comedidamente manifiesto(amos) que conozco(ce)mos la(s) providencia(s) de fecha(s) 14 Febrero de 2018, mediante la(s) cual(es) se libró el mandamiento de pago dentro del proceso en mención.

En consecuencia y conforme a lo permitido en el artículo 301 del Código General del Proceso, respetuosamente le(s) solicito(amos) se sirva tenerme(nos) notificado(s) por conducta concluyente y con los mismo efectos de la notificación personal del mandamiento de pago a partir de la fecha de presentación de este escrito ante el Juzgado.

Así mismo, y en virtud a la facultad conferida en el artículo 161 del mismo Código y en atención a que en el proceso no se ha expedido la sentencia correspondiente, le solicitamos al señor Juez, con la coadyuvancia de la parte demanda representada por su apoderado (a), se sirva decretar su suspensión por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la presentación de este escrito ante su Despacho.

Atentamente,

Parte Demandada:



Nombre: Ana Mercedes Garzon H.

Cédula: 51'845.865 Bti

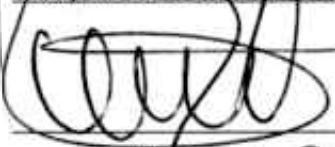
Parte Demandada:



Nombre: Nelson Yecsid Martin

Cédula: 79422636 Bti

Coadyuva Parte Demandante:



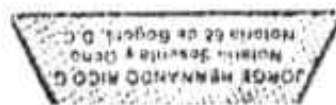
Nombre: Jairo Cesar Guzman

Cédula: 5525452 TPJ452

Apoderado de: BCSC

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

39881 4-APR-18 10:22



411372

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por

MARTIN NELSON YECSD

Identificado con: C.C. 79422636

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el, en constancia firma

Siendo el día 17/03/2018 a las 12:09:49 p.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

PTTE379VOJ46B9TE

my9445b5mfb4frh

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por

GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

Identificado con: C.C. 51845865

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el, en constancia firma

Siendo el día 17/03/2018 a las 12:09:30 p.m.

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

D70RC0TA5KZT555S

p9q0p0zp9ak0k9q

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

1 ABR 2018

1 ABR 2018

REVISOR

El (de) Notario (a)

NOTA
JUAN
CANCE

No. 110014003046-2018-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá, D.C., abril diecisiete de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo solicitado por las partes en escrito que antecede,
se decreta la suspensión del proceso por el término de seis meses, contados
a partir del día 04 de abril de 2018.

Como quiera que los demandados se encuentran notificados en forma
personal, se niega la notificación pro conducta concluyente.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 059

Fecha: 18 ABR 2018

Secretaría

8 OCT, 2018

Venerio firmatus
de suspensio



No. 110014003046-2018-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., octubre diez de dos mil dieciocho.

De oficio se reanuda la actuación del presente proceso, el que fuera suspendido a petición de las partes, mediante providencia de fecha abril diecisiete del año en curso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ



JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 159
Fecha: 11 OCT. 2018
Secretaría





GAMBOA TOVAR

Julio César Gamboa Mora
Abogado

C.

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. _____ S. _____ D. _____

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

OCT17*18pm 2:59 046436

Ref.: Proceso:

Demandante:

Demandado:

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-180

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ANA MERCEDES HERNANDEZ Y NELSON YECSID
MARTIN

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se sirva ordenar **ACTUALIZAR EL OFICIO No. 0658** que ordena el embargo preventivo del inmueble objeto de hipoteca, identificado con el folio de matrícula No. 50S-40380780, teniendo en cuenta que el que data del 21 de febrero de 2018 no tiene sello y es antiguo para efectos de radicación.

Devuelvo original oficio de embargo No. 0658

Del señor Juez, atentamente,


JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

N1372 PC



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

49

OK

OFICIO No. 0658
21 DE FEBRERO DE 2018.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462018-00180-
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANA MERCEDES GARZÓN
HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTIN.

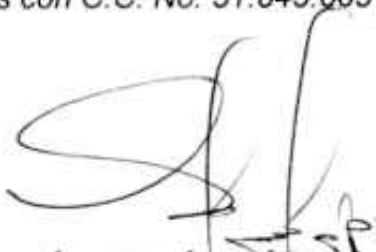
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14 de
febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO preventivo del inmueble objeto de hipoteca, identificado con
matricula inmobiliaria **No. 50S-40380780.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del
correspondiente certificado de libertad, acorde con lo normado en el (Art.
681-1) del C.P.C. de conformidad con lo ordenado en el Art. 555 del C.P.C.

-El demandante con Nit. No. 860007335-4

-Los demandados con C.C. No. 51.845.865 y 79.422.636 respectivamente.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

N1372

N1372

S. C. 100115 PA more



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0658
21 DE FEBRERO DE 2018.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462018-00180-
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANA MERCEDES GARZÓN
HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTIN.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14 de
febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO preventivo del inmueble objeto de hipoteca, identificado con
matrícula inmobiliaria **No. 50S-40380780.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del
correspondiente certificado de libertad, acorde con lo normado en el (Art.
681-1) del C.P.C. de conformidad con lo ordenado en el Art. 555 del C.P.C.

-El demandante con Nit. No. 860007335-4

-Los demandados con C.C. No. 51.845.865 y 79.422.636 respectivamente.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

N1372

RECEIVED
18 OCT. 2018

18 OCT. 2018

~~RECEIVED~~
~~18 OCT. 2018~~
~~18 OCT. 2018~~
~~18 OCT. 2018~~
~~18 OCT. 2018~~

9

NO. 1100140003046-2018-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., octubre diecinueve de dos mil dieciocho.

Para la efectividad de la medida de embargo decretada en proveído de fecha catorce de febrero del año en curso, líbrese nuevamente oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar. ✓

NOTIFIQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
165
22 OCT 2018
Secretaría

26 OCT, 2018.

ma Inergias



No. 110014003046-2018-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Bogotá, D.C., octubre veintinueve de dos mil
dieciocho.

Descárguese en el software de registro de
actuaciones en debida forma el proveído de fecha
octubre diecinueve del año en curso, mediante el
cual se ordenó oficiar.

CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

RECIBIDO
171
30 OCT 2018
Secretaría

57

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., enero 22 de 2019.- En fecha dejo constancia que hoy se reanudan los términos judiciales en el presente proceso los cuales estuvieron suspendidos desde el pasado 31 de octubre de octubre de 2018 por razón del cierre extraordinario del edificio donde funciona este Juzgado, debido a la Asamblea Permanente promovida por varios sindicatos de la Rama Judicial. A más de lo anterior, el titular del Juzgado se encuentra en incapacidad médica desde el 9 de enero de 2019 y hasta hoy se posesionó quien debe reemplazar su ausencia.



JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario



54,

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0033
25 DE ENERO DE 2019.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462018-00180-
00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra ANA MERCEDES GARZÓN
HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTIN.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14 de
febrero del año 2018, proferido en el proceso de la referencia, decretó el
EMBARGO preventivo del inmueble objeto de hipoteca, identificado con
matricula inmobiliaria **No. 50S-40380780**.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del
correspondiente certificado de libertad, acorde con lo normado en el (Art.
681-1) del C.P.C. de conformidad con lo ordenado en el Art. 555 del C.P.C.

-El demandante con Nit. No. 860007335-4

-Los demandados con C.C. No. 51.845.865 y 79.422.636 respectivamente.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

04-02-19
Ana Bonilla.
1136911800.
autorizada
por Dte




GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

57

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. _____ S. _____ D.

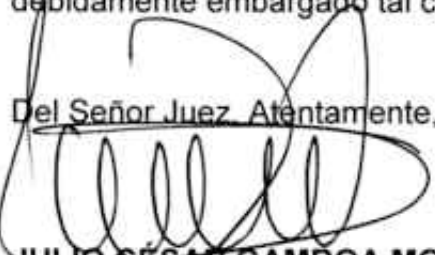
JUZG. 46 CIVIL M. PAL

MAY24*19AM10:20 858979

Ref.: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-180
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ANA MERCEDES HERNANDEZ Y NELSON
YECSID MARTIN

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se sirva librar despacho comisorio **A LA AUTORIDAD COMPETENTE AL MOMENTO DE LA RECEPCION DE ESTE MEMORIAL**, con el fin de adelantar diligencia de secuestro teniendo en cuenta que el bien inmueble **50S-40380780** se encuentra debidamente embargado tal como consta en el certificado de tradición que anexo.

Del Señor Juez. Atentamente,


JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1372 PC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 1

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-2001 RADICACIÓN: 2001-67275 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA0164LAYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3999 de fecha 11-10-2001 en NOTARIA 19 de BOGOTA VIVIENDA 25A LOTE 25 MZ 27 con area de 33.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40380336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-67275

Doc: ESCRITURA 3999 del 11-10-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,290,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 2

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
DE: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
DE: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-111588

Doc: ESCRITURA 9979 del 03-12-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137	
A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
A: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-80639

Doc: ESCRITURA 2177 del 08-09-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546	X
DE: LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803	X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-92934

Doc: ESCRITURA 11865 del 12-11-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 3

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 6000163141

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 62370000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

DE: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-20480

Doc: OFICIO 33 del 25-01-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO. 11001400304620160018000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matricula: 50S-40380780

Página 4

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2019-208585

FECHA: 22-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

RECIBO DE TRADICION Y MATRICULA
ENTRADA AL REGISTRO
28 MAYO 2019

28 MAYO 2019

Para el despacho del (a) con...

El (a) Registrador (a)

RDOZS 3018

50S2019EE14796

Al contestar cite este código

Bogotá D.C.

20 de mayo de 2019

Señores

JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CRA 10 No.14-33 P.11

BOGOTA D.C.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

MAY28*19PM12:07 851073

**REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA
No.11001400304620180018000**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.NIT.860007335-4

**CONTRA: ANA MERCEDES GARZÓN HERNANDEZ Y NELSON YECSID
MARTIN C.C.51845865 Y 79422636**

**SU OFICIO No . 0033
DE FECHA 25/01/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40380780 y Recibo de Caja No. 203252911-2912.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-20480
Turno Certificado 2019-157763
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

59

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 03:33:08 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-20480 se calificaron las siguientes matriculas:

40380780

Nro Matricula: 40380780

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0164LAYX

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-04-2019 Radicacion: 2019-20480

Documento: OFICIO 33 del: 25-01-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO. 11001400304620180018000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

79422636 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA 38,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

60
2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40380780

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2019 a las 02:55:54 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-2001 RADICACION: 2001-67275 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2001
CODIGO CATASTRAL: **AAA0164LAYX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3999 de fecha 11-10-2001 en NOTARIA 19 de BOGOTA VIVIENDA 25A LOTE 25 MZ 27 con area de 33.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
- 2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40380336

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-04-2000 Radicacion: 2000-21689 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1670 del: 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-10-2001 Radicacion: 2001-67275 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3999 del: 11-10-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0924 RELOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-01-2002 Radicacion: 2002-77 VALOR ACTO: \$ 19,600,000.00

Documento: ESCRITURA 4579 del: 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

8000163141

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

79737803 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-01-2002 Radicacion: 2002-77 VALOR ACTO: \$ 10,290,000.00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40380780

Página 2

Impreso el 03 de Mayo de 2019 a las 02:55:54 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4579 del: 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER 79737803 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-01-2002 Radicacion: 2002-77 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4579 del: 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2009 Radicacion: 2009-111588 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9979 del: 03-12-2009 NOTARIA 71 de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER 79737803 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-10-2015 Radicacion: 2015-80639 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2177 del: 08-09-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-11-2015 Radicacion: 2015-92934 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 11865 del: 12-11-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A. 8000163141

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100447 VALOR ACTO: \$ 90,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7481 del: 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

61
3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40380780

Pagina 3

Impreso el 03 de Mayo de 2019 a las 02:55:54 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	51674546	
DE: LINARES HENRY JAVIER	79737803	
A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES	51845865	X
A: MARTIN NELSON YECSID	79422636	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-12-2015 Radicacion: 2015-100447 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7481 del: 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 62370000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES	51845865	X
DE: MARTIN NELSON YECSID	79422636	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-04-2019 Radicacion: 2019-20480 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 33 del: 25-01-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO. 11001400304620180018000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES	51845865	X
A: MARTIN NELSON YECSID	79422636	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40380780

Pagina 4

Impreso el 03 de Mayo de 2019 a las 02:55:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

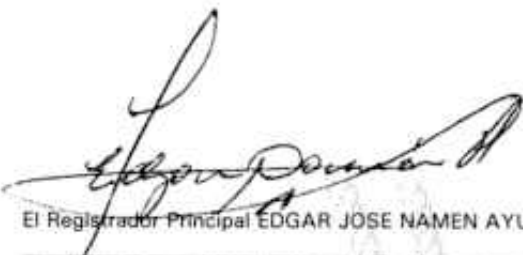
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-157763

FECHA: 12-04-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

29 MAYO 2019

Para el despacho del (n) asunto

donde se
encuentra

(2)

El (n) Registrador (n)

LA FE PÚBLICA

No. 110014003046-2017-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., junio cinco de dos mil diecinueve.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA. ✓

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de este proveído.

Se señala la suma de \$180.000.00 mcte., como honorarios.

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificado por Recado
088
- 6 JUN. 2019
Secretaría



67

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

DESPACHO COMISORIO No. 075

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A L:

ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462018-00180 -00 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ANA MERCEDES GARZÓN HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTIN**, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**". Bogotá D.C., junio cinco (5) de dos mil diecinueve (2019). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40380780**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de este proveído y se señala la suma de \$ 180.000,00 m/cte como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). JORGE ELIECER OCHOA ROJAS."

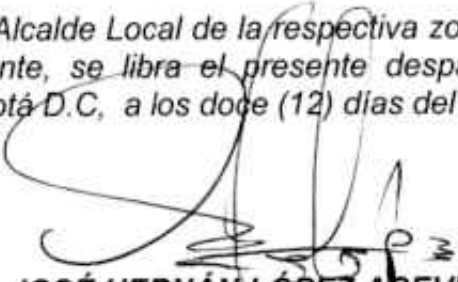
INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). JULIO CESAR GAMBOA MORA, quien se identifica con C.C. No. 5.525.452 y T.P. No. 54.216 del C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en: **LA CALLE 61 B. SUR No. 94 B-68 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión, telegrama enviado secuestre y certificado de libertad y tradición.

Para que el señor Alcalde Local de la respectiva zona, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Retira
Lesthy Juliana Lopez
1016098909
09-08-19
Aut. Parte Dte




Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-180
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ANA MERCEDES HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, solicito se tenga en cuenta que los demandados se notificaron personalmente del auto que libró mandamiento de pago y dentro del término guardaron silencio sin proponer excepciones, de conformidad con lo anterior, solicito se sirva proferir **SENTENCIA**.

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1372 PC

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

JUN11*19pm12:18 051418

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

12 JUN 2019

No. 110014003046-2018-00180-00



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., junio veintiuno de dos mil diecinueve.

Mediante proveído calendado el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIO a favor del BANCO CAJA SOCIAL, S.A. contra ANA MERCEDES GARZÓN HERNÁNDEZ y NELSON YECSID MARTÍN, por las siguientes cantidades de dinero: a.) Por la cantidad de 265.574.3159 UVR, correspondiente al SALDO INSOLUTO de la obligación representada en el pagaré aportado como base de acción ejecutiva, que equivalían en pesos colombianos a la suma de \$67.214.601.99 mcte. b.) Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el literal a) de este proveído, liquidados a la tasa del 9,50% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago de la obligación se realice. c.) Por la cantidad de 2.848.7788 UVR correspondiente a capital de 6 cuotas vencidas y no pagadas desde el 30 de agosto de 2017 hasta 30 de enero de 2018 contenidas en el pagaré aportado como base de acción ejecutiva, que equivalían en pesos colombianos a la suma de \$720.991.59 mcte. d.) Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el literal c) de este proveído, liquidados a la tasa del 9.50% E.A., desde la exigibilidad de cada cuota y hasta cuando el pago de la obligación se realice. e.) Por la cantidad de 12.020.1103 UVR correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior capital c) y que están contenidos en el pagaré aportado, que equivalían en pesos colombianos a la suma de \$3.042.187.77 mcte.

Igualmente se decretó el embargo y secuestro previo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, la cual fue constituida mediante E.P. No. 7481 del 02 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, sobre el inmueble ubicado en la CL 61 B SUR No. 94B-68 de esta ciudad de Bogotá, D.C. (DIRECCIÓN CATASTRAL), cuya descripción y linderos se indicaron en la Escritura Pública allegada al plenario.

El acto de notificación a los demandados, se efectuó en forma personal el día 09 de marzo de 2018, quienes no se opusieron a lo reclamado y el término se encuentra vencido.

Mediante proveído de fecha abril diecisiete de dos mil dieciocho se decretó la suspensión del proceso por el término de seis meses y de oficio se reanudó la actuación por auto del diez de octubre del mismo año.

Las documentales aportadas por la parte ejecutante como base de ésta, donde consta la obligación contraída por el ejecutado, estas son, documento contentivo de hipoteca constituido mediante E.P. No. 7481 del 02 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, registrada a folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, sobre el inmueble ubicado en la CL. 61 B SUR No. 94B-68 de esta ciudad, de Bogotá, D.C., (DIRECCIÓN CATASTRAL) cuya descripción y linderos se indicaron en la Escritura Pública allegada al plenario, reunidos los requisitos de ley, además que en su oportunidad respectiva no fueron tachadas de falsas, por ende obran como plena prueba contra la parte demandada.

Por lo expuesto, es del caso dar aplicación a lo previsto en el Art. 468 núm. 3 del C.G.P. y el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados ANA MERCEDES GARZÓN HERNÁNDEZ y NELSON YECSID MARTÍN, y a favor del BANCO CAJA SOCIAL, S.A., según se dispuso en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes procedan a presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 446 núm. 1 ibídem.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la CL. 61 B SUR No. 94B-68 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, alinderado y especificado como aparece en la Escritura Pública aportada con la demanda, previo su secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de \$ 1.000.000 mcte., como agencias en derecho al demandante.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCS-JA17-10678 de 2017 Artículo 2°. Literal a) del Consejo Superior de La Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

RECORRIDO DE CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

Nº 0100

FECHA 25 JUN. 2019

Secretaría

SECRETARIA JUZGADO:

Bogotá, C., julio 2 de 2019.- En la fecha se procede a realizar la **LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del proceso radicado bajo el No. 1100140030462018-00180-00 la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1.000.000,00
GASTOS REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

3 JUL 2019

Secretaría (M)



No. 110014003046-2018-00180-00

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Bogotá, D.C., julio diez de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 núm. 3 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas.

Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en la última parte del auto de fecha junio veintiuno del año en curso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

De 109
11 JUL 2019

[Firma]
Inscripción



JUZG. 46 CIVIL R.PAL

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. _____ S. _____ D. _____

JUL30*19AM11:57 852876

Ref.: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-180
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)
Demandado: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y OTRO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el *artículo 446 del C.G.P.*, me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad con el respectivo mandamiento de pago y la correspondiente sentencia.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1372

**GERENCIA DE COBRO JURIDICO****LIQUIDACIÓN CUOTA A CUOTA EN UVR**

No. Crédito	132208419898
Cliente	ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y OTRO

Fecha Aporte Liquidación Crédito	25-jul-19
Cotización UVR	268,1977
Fecha Presentación de la Demanda	9-feb-18
Tasa Corriente	9,50%
Tasa de Mora	14,3%
Fecha de Mora	30-ago-17

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL DE CUOTAS EN MORA ACTUALIZADO AL VALOR DEL UVR

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	INTERES DE PLAZO UVR	INTERES DE PLAZO PESOS
30-ago-17	20	465,8592	\$ 124.942,37	2.012,2823	\$ 539.689,48
30-sep-17	21	469,3958	\$ 125.890,87	2.008,7467	\$ 538.741,24
30-oct-17	22	472,9592	\$ 126.846,57	2.005,1833	\$ 537.785,55
30-nov-17	23	476,5472	\$ 127.808,86	2.001,5928	\$ 536.822,59
30-dic-17	24	480,1675	\$ 128.779,82	1.997,9750	\$ 535.852,30
30-ene-18	25	483,8095	\$ 129.756,60	1.994,3298	\$ 534.874,67
		2.848,7384	\$ 764.025,09	12.020,1099	\$ 3.223.765,83

INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL DE CADA UNA DE LAS CUOTAS VENCIDAS

Fecha Int. Mora		Días causados	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	INTERÉS MORATORIOS
1-sep-17	25-jul-19	693	20	465,8592	\$ 124.942,37	34.393,31
1-oct-17	25-jul-19	663	21	469,3958	\$ 125.890,87	32.904,42
1-nov-17	25-jul-19	632	22	472,9592	\$ 126.846,57	31.365,91
1-dic-17	25-jul-19	602	23	476,5472	\$ 127.808,86	29.877,02
1-ene-18	25-jul-19	571	24	480,1675	\$ 128.779,82	28.338,50
1-feb-18	25-jul-19	540	25	483,8095	\$ 129.756,60	26.799,98
		2.848,7384	\$ 764.025,09	183.679,1496	\$ 764.025,09	\$ 183.679,15

ACTUALIZACION DEL CAPITAL ACELERADO EN PESOS AL VALOR DE LA UVR

CAPITAL ACELERADO EN UVR	265574,3159
CAPITAL ACELERADO EN PESOS	\$ 71.226.420,70

CAPITAL ACELERADO			INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
9-feb-18	25-jul-19	\$ 71.226.420,70	532	14,3%	\$ 14.793.630

RESUMEN DE LA LIQUIDACION EN UVR

	UVR	PESOS
CAPITAL ACELERADO	265574,3159	\$ 71.226.420,70
INTERESES MORA CAPITAL ACELERADO	0	\$ 14.793.630,01
CAPITAL TOTAL CUOTAS	2.848,7384	\$ 764.025,09
INTERES DE PLAZO	12020,1099	\$ 3.223.765,83
TOTAL LIQUIDACIÓN	280.443,1642	\$ 90.007.842

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., agosto 1° de 2019.- Hoy a las 8 a.m. fijo en **LISTA DE TRASLADO No. 0015/** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P, la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** obrante a folio 71 y ss. del cuaderno 1. (Rad. 2018 – 0180).



JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

13 AGO. 2019

Trasladado a

Señor

Secretario (a)





No. 110014003046-2018-00180-00

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Bogotá, D.C., agosto veintidós de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 núm. 3 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito.

Por secretaría dese cumplimiento a la última parte del auto de fecha junio veintiuno del año en curso.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

137
23 AGO 2019
Secretaría



Banco Agrario de Colombia
Entidad del Poder Judicial de la Sala IV

[Cerrar Sesión](#)

USUARIO: JOCHORO
ROL: FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041046

DEPENDENCIA: 110014003046 JUZ 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 03/09/2019 7:11:47 PM

ULTIMO INGRESO: 28/08/2019 11:22:57 AM

CAMBIO CLAVE: 27/08/2019 11:36:39

DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4

Fecha: 03/09/2019 07:11:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003046

20180018000

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03046-2018-00180-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

019

37693

09/Sep/2019

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

51845865

79422636

NOMBRE

ANA MERCEDES HERNANDEZ

NELSON YECSID MARTIN

PARTE

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

DEMANDADO ☒ ☒ ☒

11-001-40-03046-2018-00180-00

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

046-2018-00180-00- J. 19 C.M.E.S



11001400304620180018000

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo -75-2018-01012

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., el despacho resuelve:

1. Decretar el embargo del automotor identificado con las placas EBW-785 y UTP-294 de propiedad del demandado. Librese oficio a la Oficina de Tránsito correspondiente, para que obre conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.
2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas de los establecimientos bancarios señaladas en el escrito que obra a folio 1 de este cuaderno. Oficiese a las entidades bancarias para que con las sumas retenidas constituyan un certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértaseles que en caso de incumplimiento responderán por dichos valores y se harán acreedores a multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase el número de cédula de las partes.

Límite de la medida a la suma de \$ 90.500.000,00.

46



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 01/09/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 46 JUZGADO DE ORIGEN: 46

NÚMERO DE PROCESO: 2 2 0 0 2 2 0 0 3 0 4 6 2 9 1 8 0 0 1 8 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco del Sur
DEMANDADO: Ana María Cruz Hernández

TÍTULO VALOR
CLASE: Pagar CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 27-2019)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
La liquidación de costas está en firma.			
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: [Firma] Aprobado POR: [Firma]
Asistente administrativo grado 5 - 6 Profesional Universitario grado 12 - 17
Sustanciador - Escribiente

RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO - JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO:11001400304620180018000

Jurídico <juridico@gamboatovar.com>

Mie 17/11/2021 17:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ANA MERCEDEZ GARZON HERNANDEZ

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado,
Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Departamento Juridico

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

11078-68219
3F
detn.
2021-11-17 17:57

2021-11-17 17:57



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S
Julio César Gamboa Mora
Abogado

87

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ORIGEN: JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Proceso:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00180

Demandante:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado:

ANA MERCEDEZ GARZON HERNANDEZ Y OTRO

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar COPIA del acta de despacho comisorio No. 075 donde SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble MI No. 50S-40380780.

Lo anterior obedece que, no obstante que la diligencia se efectuó el día 26 de octubre de 2021, a la fecha no ha llegado a su despacho, por consiguiente, ruego requerir a La Alcaldía Local de Bosa con el fin de que a la brevedad posible remita el despacho comisorio No. 075 debidamente diligenciado.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C.C. No. 5.525.452

T.P. No. 54.216

N1372 JL

Anexo lo anunciado

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.

PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018

E mail juridico@gamboatovar.com



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S
Julio César Gamboa Mora
Abogado



DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 075
RADICADO ALCALDÍA 20195710124302

Página 1 de 2

PROCESO No: 2018-00180
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON
YECSID MARTIN
JUZGADO: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:00 PM del día veintiséis (26) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2018-00180; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: i) la Abogada **Diana Marcel Rodríguez Tafur** con C.C. 52.268.835 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 135.174 del C.S.J, apoderada sustituta del apoderado especial de la parte demandante para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Diana Marcel Rodríguez Tafur** con las facultades y en los términos conferidos, ii) **Ana Milena Torres Castro** con C.C. 1.032.383.895 en calidad de autorizada de la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.** con NIT. 900787481 -1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Se hace presente también **Kristhín Tovar Perez** con CC No. 1.022.430.605 gestora de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **Ana Mercedes Garzón** identificada con CC No. 51.845.865 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a la Señora **Ana Mercedes Garzón Hernández** quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S
Julio César Gamboa Mora
Abogado



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA:
DESPACHO COMISORIO No.
RADICADO ALCALDÍA

SECUESTRO INMUEBLE
075
20195710124302

Página 2 de 2

Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte (\$180.000) valor que será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro en la Calle 94 No. 15 -32 oficina 508 de la ciudad de Bogotá o al correo juridico@gamboatovar.com. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 3:14 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZBETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

DIANA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada

KRISTHIN TOVAR PEREZ
Gestor de Convivencia

ANA MILENA TORRES CASTRO
Secuestre

ANA GARZÓN HERNÁNDEZ
Quien atendió la diligencia

Alcaldía Local de Bosa
Carretera 801 No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel: 7780482
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

ODI - GPO - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



E mail juridico@gamboatovar.com



República de Guatemala
Municipio de Entolana
Oficina de la Alcaldía Municipal
ENTOLANA, GUATEMALA

01

30 NOV 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 DIC 2021

Rad. 2018-00180 (046)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 78 del C.1, se DISPONE:

Oficiar a la Alcaldía Local de Bosa, para que haga envío del despacho comisorio No.075 del 12 de junio de 2019, junto con los anexos completos de la diligencia de secuestro ordenada sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar.

Por secretaria oficiase como corresponda y por la parte actora tramitese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 DEC 2021

Por anotación en el Estado No. 163 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0122EM-6016
Bogotá D. C., 28 de enero de 2022

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-046-2018-00180-00
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra ANA MERCEDES
GARZÓN HERNÁNDEZ C.C. 51.845.865 y NELSON YECSID MARTIN C.C.
79.422.636 (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
haga envío del despacho comisorio No. 075 del 12 de junio de 2019, junto
con los anexos completos de la diligencia de secuestro ordenada sobre el
bien inmueble objeto de medida cautelar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

-Estefany M.

☐	☐	☐
DELEGADO	DESPACHADOR	RECEBIDO
NOMBRE S. _____		
C.C. _____		DE MAS. 15/11 ☐
TELEFONO _____		DE MAS. 15/11 ☐
FECHA _____		AUTORIZADO ☐
FIRMA _____		
ENTREGADO POR _____		☐



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 19 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0122EM-6016
Bogotá D. C., 28 de enero de 2022

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
Ciudad,

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-046-2018-00180-00
iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra ANA MERCEDES
GARZÓN HERNÁNDEZ C.C. 51.845.865 y NELSON YECSID MARTIN C.C.
79.422.636 (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
haga envío del despacho comisorio No. 075 del 12 de junio de 2019, junto
con los anexos completos de la diligencia de secuestro ordenada sobre el
bien inmueble objeto de medida cautelar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 46-2018-180JUZGADO195 ECM

23

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 16:12

Para: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co <alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222EM-6016 ordenados por auto de fecha 14 de diciembre 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega

Asistente Administrativo Grado 5

Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



24

Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁj19ejecmbta@ccndoj.ramajudicial.gov.coservicioalusuarioejecmbta@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 2

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 075**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710124302**PROCESO EJECUTIVO** No. 11001400304620180018000**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.**CONTRA:** ANA MERCEDES GARZÓN HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintiséis (26) de octubre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 075.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No.075, para lo de su competencia.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

Anexos: Expediente DC. 075 en 20 folios y 01 CD

34816 16-DEC-21 9:38

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

046
Oficinas11041-27-19
CicceALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso		
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento		
Fecha del documento o elemento		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO	



86

DESPACHO COMISORIO No. 075

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL:

ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462018-00180 -00 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **ANA MERCEDES GARZÓN HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTIN**, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**". Bogotá D.C., junio cinco (5) de dos mil diecinueve (2019). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40380780**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integra de este proveído y se señala la suma de \$ 180.000,00 m/cte como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). JORGE ELIECER OCHOA ROJAS."

INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, quien se identifica con C.C. No. 5.525.452 y T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Cel: 316 228 9898 C/194#75-32

El inmueble se encuentra ubicado en: **LA CALLE 61 B. SUR No. 94 B-68 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión, telegrama enviado secuestre y certificado de libertad y tradición.

Para que el señor Alcalde Local de la respectiva zona, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.



19372

622
82

110014003046-2017-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., junio cinco de dos mil diecinueve.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integra de este proveído.

Se señala la suma de \$180.000.00 mcte., como honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
No. 110014003046-2017-00180-00
Fecha 5-6 JUN. 2019

Secretaría



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 1

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-10-2001 RADICACIÓN: 2001-67275 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA0164LAYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3999 de fecha 11-10-2001 en NOTARIA 19 de BOGOTA VIVIENDA 25A LOTE 25 MZ 27 con area de 33.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40380338

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 6000163141 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-67275

Doc: ESCRITURA 3999 del 11-10-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 6000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 6000163141

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,290,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 2

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-111588

Doc: ESCRITURA 9979 del 03-12-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-80639

Doc: ESCRITURA 2177 del 08-09-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-92934

Doc: ESCRITURA 11865 del 12-11-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 3

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51874546

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 62370000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

DE: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-20480

Doc: OFICIO 33 del 25-01-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO. 11001400304620180018000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11695

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 4

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-208585

FECHA: 22-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

90 5

RV: SOLICITUD INFORMACION FECHAS DILIGENCIAS DE SECUESTROS

Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Mié 25/11/2020 17:12

Para: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Buen Día

Para tramite pertinete, por favor proyectar respuesta.

Quedo pendiente.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 16:17**Para:** JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>; Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>**Asunto:** RE: SOLICITUD INFORMACION FECHAS DILIGENCIAS DE SECUESTROS

Buenos (as) días- tardes

Debido a la situación actual que se vive en el país por el COVID-19, de manera atenta, nos permitimos informar por este medio que su comunicación fue radicada bajo el siguiente

NUMERO DE RADICACION **20205710118002**

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente

CDI-RADICACION
Alcaldía Local de Bosa



Bogotá, D.C.

573

Señor (a)

CARLOS ENRIQUE BARRERA RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 39 No. 13-121 Torre 4 Apto 502

Conjunto Residencial Heliconia

Ciudad Verde - Soacha

Email: cabaro21@hotmail.com

Móvil: 3105575287

Asunto:	Apelación
Comparendo:	110011383539
Expediente de Policía:	11-001-6-2020-330396
Radicado:	20205710069312 y Sinproc 87998 - 2020EE306622

Reciba un cordial saludo.

Dando respuesta a su solicitud, le informamos que por tratarse de la presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSC, la Alcaldía Local debe someter a reparto el respectivo comparendo, actuación que a la fecha no ha sido realizada por el cúmulo de trabajo propio del Área de Gestión Políciva y Jurídica; por lo tanto, una vez realizado lo anterior, el despacho de la Inspección de Policía a la que le corresponda conocer su caso en particular, le comunicará sobre el trámite a realizar.

Lo anterior en observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso.

Igualmente, se le informa que podrá solicitar información sobre su caso en las instalaciones del Área de Gestión Políciva y Jurídica, ubicada en la **K 80 I # 61-05 SUR** – Casa de Participación Ciudadana de Bosa.

De tal forma, que la presente no constituye respuesta de fondo, comoquiera que la misma debe darse al interior del proceso policivo, que por ministerio de la ley tiene establecidas sus correspondientes reglas procedimentales, finalizando nuestra actuación, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto.

Agradecemos su confianza en la administración local, para construir todos una Bosa Educada, Innovadora y Competitiva.

Respetuosamente,

JAVIER ANDRÉS CASTILLO TORRES

Profesional Especializado 222-24 – AGPJ

Área de Gestión Políciva y Jurídica

Proyectó: «Proyectó» Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Dra. Nancy Luz Mar Moya Ramirez

6
9/

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de la Secretaría de Gobierno: www.gobiernobogota.gov.co o de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 12:39

Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Cc: 'Julio Cesar Gamboa' <jc@gamboatovar.com>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACION FECHAS DILIGENCIAS DE SECUESTROS

Cordial saludo,

Me podrias indicar si por este medio me pueden dar información de la fijación de fechas de diligencias de secuestro o ¿me debo acercar directamente a la alcaldía?

demandante	demandado	numero de despacho comisorio	numero de radicado	fecha de radicación
BCSC	LUZ MARINA CORONADO SANCHEZ	16	20205710003663-2	12/03/2020
BCSC	ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN	75	2019-571-012430	28/08/2019
Finandina	INGECASA INGENIEROS SA Y MONICA MARTINEZ CAICEDO	1212	20195710012062	29/01/2019

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ

Gamboa Tovar y Cia S en C

Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509

Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Enviado el: viernes, 23 de octubre de 2020 5:40 p.m

Para: cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205700998151
Fecha: 10-12-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

JULIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ

asjuridico@gamboatoovar.com

CALLE 94 # 15 - 32 OFICINA 508-509

Teléfono: 6215035 ext. 102

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ No. 20205710118002 del 25-11-2020, 202057100036632, 2019571012430 y 20195710012062

Respetada doctora Juliana, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada por medio electrónico el pasado 25 de noviembre de 2020 con radicado No. 20205710118002, mediante la cual solicita información de diferentes despachos comisorios radicados en esta Alcaldía Local, me permito informar a continuación el estado de programación de los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno.

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.	FECHA DE DILIGENCIA
202057100036632	16	*
20195710124302	75	30/05/2023
20195710012062	1212	03/08/2021

* Con la finalidad de atender su requerimiento, le solicito amablemente rectificar el número de radicado (14 dígitos), fecha de radicación, los datos del juzgado remitente entre otros o allegar copia del radicado, comoquiera que una vez verificado los antecedentes que obran en esta oficina, no se encontró evidencia física como tampoco en el aplicativo de gestión documental - ORFEO, de la radicación de la comisión objeto de su petición.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Alcalde(a) Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despachos



Bogotá, 22 de octubre de 2021
Radicado de la Alcaldía No. 20195710124302

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 075 procedente del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00180, para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR No. 94 B-68 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR No. 94 B-68 (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 075, procedente del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00180, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM

Segundo. Relevar al auxiliar de la justicia nombrado por el comitente, comoquiera que el apoderado interesado no aportó copia del auto mediante el cual se realizó el nombramiento. En su lugar se designa como secuestre a la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.** con NIT. 900787481 -1, por encontrarse actualmente admitido en la lista de auxiliares de la justicia. Los honorarios provisionales serán los señalados por el comitente, es decir, la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte (\$180.000).

Tercero. Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Librese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

94⁹

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 075/ 20195710124302

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Sab 23/10/2021 20:37

Para: juridico@gamboatovar.com <juridico@gamboatovar.com>

Doctor

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 075.**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710124302

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, de conformidad con el despacho comisorio No. 075, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00180, por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS

Secretaría Distrital de Gobierno



Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Re: CITACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 075/ 20195710124302

Carolina Millán <servi.catami.sas@gmail.com>

Un 25/10/2021 14:24

Para: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Buena tarde

Acuso recibido y confirmo asistencia del dependiente de la empresa en la fecha y hora indicada.
envio adjunto camara de comercio actualizada.

El sáb, 23 oct 2021 a las 20:47, Jenny Paola Ariza Amaya (<jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>) escribió:

Señores

SERVICATAMI SAS

ATN. REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 075.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710124302

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, de conformidad con el despacho comisorio No. 075, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00180, por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 AM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

Señor
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
E. S. D.

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 075
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y OTRO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá D.C, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 135.174 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS** identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40380780**.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.
Correo electrónico: juridico@gamboatoavar.com

Acepto:



12
97

Señor
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
E. S. D.

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 075
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y OTRO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá D.C, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 135.174 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS** identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40380780**.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.
Correo electrónico: juridico@gamboatoavar.com

Acepto:





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213

Nro Matrícula: 50S-40380780

Pagina 2 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,290,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-111588

Doc: ESCRITURA 9979 del 03-12-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-80639

Doc: ESCRITURA 2177 del 08-09-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 1 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-2001 RADICACIÓN: 2001-67275 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA0164LAYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3999 de fecha 11-10-2001 en NOTARIA 19 de BOGOTA VIVIENDA 25A LOTE 25 MZ 27 con area de 33.00 MTS2 (ART DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40380336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-67275

Doc: ESCRITURA 3999 del 11-10-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 3 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

TACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-92934

Doc: ESCRITURA 11865 del 12-11-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 62370000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

DE: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-20480

Doc: OFICIO 33 del 25-01-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO. 11001400304620180018000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213

Nro Matricula: 50S-40380780

Pagina 4 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO: 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-411632

FECHA: 25-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 C.G.P.
REF: PROCESO No. 2010-180

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la empresa SERVI CATAMI S.A.S. CON NIT. 900.499.653-6 muy comedidamente manifiesto al señor Juez que la empresa Secuestre ha delegado a ANA MILENA TORRES CASTRO con C.C. No. 1.032.383.895 de Bogotá D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO, del comisorio ya referenciado, para que con el debido respeto solicito POSESIONARLO Y RECONOCERLO para lo pertinente. La presente firma Auxiliar de Justicia - Secuestre se hará cargo de la Administración del bien inmueble y/o mueble, a partir de la fecha en que se realiza la diligencia de secuestro o en su defecto en que se le haga la entrega real y material de (los) bienes objeto de cautela.

Muy respetuosamente,

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. 28963996 de Suarez Tolima.
Representante Legal SERVI CATAMI S.A.S.
Auxiliar de Justicia - Secuestre
NIT. 900499653-6
Servi.catami.sas@gmail.com
Cel. 3106254914

Notaria 4
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT. 41.785.066-0

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Enid Carolina Millan Manjarres

Identificado con la C.C. No. 28963996

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es verdadero.

Fecha: 21 MAYO 2021

Firma: Enid Carolina Millan Manjarres

Vidal Augusto Martinez Velasquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

101



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121089346FAD3F

19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:26:14

0121089346 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS
N.I.T. : 900.499.653-6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA
604 EDIFICIO CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA 604 EDIFICIO
CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

22

UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA)., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.,.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
3	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159389

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR, CUSTODIAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, VEHICULOS, MAQUINARIA ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS, TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; EJERCER COMO SECUESTRE TODO DE TIPO DE ACTIVIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE COBRANZA Y PROMOVER LA CONCILIACION POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDONEOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES; SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, TOMAR Y LLEVAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, DAR U OBTENER FINANCIACION. EFECTUANDO TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES, EXTRANJERAS; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO LICITO. LA SOCIEDAD NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EN CONSECUENCIA, SI CON LA VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL REPRESENTANTE LEGAL PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA. ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SIN LIMITACION DE OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: \$40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121089346FAD3F

19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:26:14

0121089346

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA

C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 214, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 075
RADICADO ALCALDÍA 20195710124302

Página 1 de 2

PROCESO No: 2018-00180
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON
YECSID MARTIN
JUZGADO: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:00 PM del día veintiséis (26) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2018-00180; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: i) la Abogada **Diana Marcel Rodríguez Tafur** con C.C. 52.268.835 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 135.174 del C.S.J, apoderada sustituta del apoderado especial de la parte demandante para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Diana Marcel Rodríguez Tafur** con las facultades y en los términos conferidos, ii) **Ana Milena Torres Castro** con C.C. 1.032.383.895 en calidad de autorizada de la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.** con NIT. 900787481 -1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Se hace presente también **Kristhin Tovar Perez** con CC No. 1.022.430.605 gestora de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora Ana Mercedes Garzón identificada con CC No. 51.845.865 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a la Señora Ana Mercedes Garzón Hernández quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble.

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 075
RADICADO ALCALDÍA 20195710124302

Página 2 de 2

Los honorarios del secuestro designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte (\$180.000) valor que será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro en la Calle 94 No. 15 -32 oficina 508 de la ciudad de Bogotá o al correo juridico@gamboatoavar.com. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 3:14 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



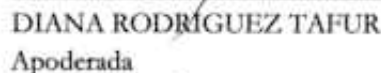
LIZEETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa



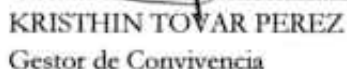
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc



VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho



DIANA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada



KRISTHIN TOVAR PEREZ
Gestor de Convivencia



ANA MILENA TORRES CASTRO
Secuestre



ANA GARZÓN HERNÁNDEZ
Quien atendió la diligencia

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

105

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: **BOGOTÁ, D.C.** ▼
Entidad/Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)** ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001400304620180018000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 16 de Noviembre de 2021 - 03:19:10 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL, SA	- ANA MERCEDES HERNÁNDEZ - NELSON YECSD MARTIN

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Sep 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		09 Sep 2019		09 Sep 2019
03 Sep 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN, ESTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. PCSJA17-10678, CAPÍTULO 1. ART. 3. INC. 6.			03 Sep 2019
22 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2019 A LAS 15:51:21.	23 Aug 2019	23 Aug 2019	22 Aug 2019
22 Aug 2019	AUTO				22 Aug 2019



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de Enlace con el
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

01

22 FEB 2022

A despacho del Señor (a) juez hoy _____

Chenacostas _____

El (a) Secretario (a) _____

106

RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 46-2018-180JUZGADO195 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 15:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** jueves, 17 de febrero de 2022 17:37**Para:** Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 46-2018-180JUZGADO195 ECM

Buenos (as) días- tardes

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos informar por este medio que su comunicación fue recibida con éxito en el buzón de correo electrónico del Centro de Documentación e Información de la Alcaldía Local de Bosa y fue ingresada al Aplicativo de Gestión Documental (AGD), con el número

20225710017702

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Centro de Documentación e Información – CDI

Alcaldía Local de Bosa

Carrera 801 No. 61 - 05 Sur

Código Postal: 110731

Tel. 7750462

Información Línea 195

www.bosa.gov.co

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

62514 23-FEB-22 15:41

62514 23-FEB-22 15:41



Igualmente si usted requiere consultar el estado actual de su comunicado lo puede realizar en

http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/consulta

De: Alcalde Bosa <alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** jueves, 17 de febrero de 2022 17:27**Para:** CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>; Andrea Trujillo Vasquez

22

<andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 46-2018-180JUZGADO195 ECM

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y respectivo trámite.

--
Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 4:12 p. m.

Para: Alcalde Bosa <alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 46-2018-180JUZGADO195 ECM

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222EM-6016 ordenados por auto de fecha 14 de diciembre 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

- contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o
- archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Alcalde Bosa

ALCALDE LOCAL

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

República de Colombia
Procuraduría General de la Nación
Oficina de Asesoría Jurídica
Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]

	República de Colombia Procuraduría General de la Nación Oficina de Asesoría Jurídica Bogotá, D.C.
Recibido	24 FEB 2022
Hora:	2:15 pm
Quien Recibe:	<i>[Handwritten signature]</i>
Firma:	02 PTS



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

DESPACHO COMISORIO No. 075

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL:

ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA No. 1100140030462018-00180 -00 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **ANA MERCEDES GARZÓN HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTIN**, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**". Bogotá D.C., junio cinco (5) de dos mil diecinueve (2019). Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40380780**, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integra de este proveído y se señala la suma de \$ 180.000,00 m/cte como honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). JORGE ELIECER OCHOA ROJAS."

INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a) JULIO CESAR GAMBOA MORA, quien se identifica con C.C. No. 5.525.452 y T.P. No. 54.216 del C.S.J.

Cel: 316 228 9898 C1194#75-32

El inmueble se encuentra ubicado en: **LA CALLE 61 B. SUR No. 94 B-68 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión, telegrama enviado secuestre y certificado de libertad y tradición.

Para que el señor Alcalde Local de la respectiva zona, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.



Alcalde Local de Bogotá
R/No. 2019-571-012430-2

2019-06-28 10:29 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem: D. JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL



11342

110014003046-2017-00180-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., junio cinco de dos mil diecinueve.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA ZONA.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integra de este proveído.

Se señala la suma de \$180.000.00 mcte., como honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
088
6 JUN. 2019

Secretaría

110

3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snterredelpago.gov.co/verificar/

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 1

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-10-2001 RADICACIÓN: 2001-67275 CON: ESCRITURA DE: 12-10-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA0164LAYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3999 de fecha 11-10-2001 en NOTARIA 19 de BOGOTA VIVIENDA 25A LOTE 25 MZ 27 con area de 33.00 MTS2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40380336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-67275

Doc: ESCRITURA 3999 del 11-10-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,290,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 190522214620464589

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 2

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-111588

Doc: ESCRITURA 9979 del 03-12-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

A: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-80639

Doc: ESCRITURA 2177 del 08-09-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-92934

Doc: ESCRITURA 11865 del 12-11-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matricula: 50S-40380780

Página 3

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51874546

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 62370000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

DE: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-20480

Doc: OFICIO 33 del 25-01-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO. 11001400304620180018000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: **1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190522214620464589

Nro Matricula: 50S-40380780

Página 4

Impreso el 22 de Mayo de 2019 a las 08:27:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

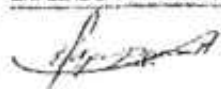
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-208585

FECHA: 22-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Ministerio de la Protección Social

27/11/2020

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

RV: SOLICITUD INFORMACION FECHAS DILIGENCIAS DE SEQUESTROS

Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Para: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Buen Día

Para tramite pertinete, por favor proyectar respuesta.

Quedo pendiente.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 16:17

Para: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatoavar.com>; Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACION FECHAS DILIGENCIAS DE SEQUESTROS

Buenos (as) días- tardes

Debido a la situación actual que se vive en el país por el COVID-19, de manera atenta, nos permitimos informar por este medio que su comunicación fue radicada bajo el siguiente

NUMERO DE RADICACION **20205710118002**

Cordialmente

CDI RADICACION
Alcaldía Local de Bosa



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205730387131

Fecha: 27-07-2020



Bogotá, D.C.

573

Señor (a)

CARLOS ENRIQUE BARRERA RODRIGUEZ

Dirección: Carrera 39 No. 13-121 Torre 4 Apto 502

Conjunto Residencial Heliconia

Ciudad Verde - Soacha

Email: cabaro21@hotmail.com

Móvil: 3105575287

Asunto:

Apelación

Comparendo:

110011383539

Expediente de Policía:

11-001-6-2020-330396

Radicado:

20205710069312 y Sinproc 87998 - 2020EE306622

Reciba un cordial saludo

Dando respuesta a su solicitud, le informamos que por tratarse de la presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSC, la Alcaldía Local debe someter a reparto el respectivo comparendo, actuación que a la fecha no ha sido realizada por el cúmulo de trabajo propio del Área de Gestión Policial y Jurídica, por lo tanto, una vez realizado lo anterior, el despacho de la Inspección de Policía a la que le corresponda conocer su caso en particular, le comunicará sobre el trámite a realizar.

Lo anterior en observancia a lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente, y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso.

Igualmente, se le informa que podrá solicitar información sobre su caso en las instalaciones del Área de Gestión Policial y Jurídica, ubicada en la **K 80 I # 61-05 SUR** – Casa de Participación Ciudadana de Bosa.

De tal forma, que la presente no constituye respuesta de fondo, comoquiera que la misma debe darse al interior del proceso policial, que por ministerio de la ley tiene establecidas sus correspondientes reglas procedimentales, finalizando nuestra actuación, mediante la creación del expediente y el sometimiento a reparto.

Agradecemos su confianza en la administración local, para construir todos una Bosa Educada, Innovadora y Competitiva.

Respetuosamente,

JAVIER ANDRÉS CASTILLO TORRES

Profesional Especializado 222-24 – AGPJ

Área de Gestión Policial y Jurídica

Proyectó: «Proyectó» Auxiliar Administrativo

Revisó y Aprobó: Dra. Nancy Luz Mar Moya Ramirez

Alcaldía local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel: 7750452
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F084
Versión: 04
Vigencia
02 de enero de 2020

113

27/11/2020

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de la Secretaría de Gobierno: www.gobiernobogota.gov.co o de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 12:39
Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Cc: 'Julio Cesar Gamboa' <jc@gamboatovar.com>
Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACION FECHAS DILIGENCIAS DE SECUESTROS

Se adjunta archivo en formato PDF, el cual contiene la información solicitada por el señor Julio Cesar Gamboa Tovar, en relación con los secuestros de vehículos en la ciudad de Bogotá, D.C., en el periodo comprendido entre el 12/03/2020 y el 29/01/2019.

demandante	demandado	numero de despacho comisorio	numero de radicado	fecha de radicación
BCSC	LUZ MARINA CORONADO SANCHEZ	16	20205710003663-2	12/03/2020
BCSC	ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN	75	2019-571-012430	28/08/2019
Finandina	INGECASA INGENIEROS SA Y MONICA MARTINEZ CAICEDO	1212	20195710012062	29/01/2019

JUDIANA XISTEBOYKOWSKI
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 308-309
Phx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Destinatario: cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co
Enviado el: 25/11/2020 a las 12:39 PM
Para: 'Julio Cesar Gamboa' <jc@gamboatovar.com>



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*



Bogotá, D.C.
572

Señor:

FLOR MARINA GONZALES

Tesorera del Comité Manzana 1C Urbanización La Esperanza

Calle 79 Sur N° 77L - 72

Email: gaeldise@gmail.com

Ciudad

Referencia: Derecho de Petición No. 20204602372152 del 19 de noviembre de 2020.

Asunto: SOLICITUD DE BOLARDOS PARA ADECUACIÓN DE OBRA: PARQUE INFANTIL URBANIZACIÓN LA ESPERANZA, CONTRATO 288 DE 2019 BOSA.

Respetado Señora Flor Marina,

Reciba un cordial saludo del Fondo de Desarrollo Local, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al derecho de petición de la referencia en los siguientes términos: Aclarar que el parque en mención se encuentra ubicado en la Carrera 77 I No. 78-50 Sur, es denominado Urbanización La Esperanza, su característica es de tipo vecinal y su código es el 07-195.

- (c) Se informa que este parque está incluido dentro del mantenimiento y rehabilitación del Contrato N° 288 de 2019 que se está ejecutando actualmente, con respecto a la solicitud de la inclusión de bolardos que impidan el paso vehicular, nos permitimos mencionar que se realizará una evaluación minuciosa del presupuesto teniendo en cuenta que este parque ya contaba con una recursos asignados que permitan ciertas actividades dentro de los cuales no estaban contemplados bolardos. Sin embargo existe la posibilidad de su instalación situación que será informada a la comunidad.

Sin embargo, así como fue expuesto en la socialización de avance del parque se continúa a todos los usuarios y habitantes del sector a generar sentido de pertenencia en la comunidad con el fin de que la recuperación del parque sea un motivo de cuidado y apropiación del mobiliario instalado. Al mismo que las áreas de espacio público recuperadas no sean invadidas por los automotores una vez sean instalados los bolardos solicitados.

Esperamos haber dado respuesta de fondo a su solicitud, para cualquier inquietud o aclaración respecto a su petición, puede comunicarse con alguno de nuestros profesionales en el área de Infraestructura de la Alcaldía Local de Bosa, al teléfono 7 750434 extensiones 139, 150 y 151.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS.

Alcaldesa Local de Bosa.

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Diego Alexander Barrero Gutierrez - Ingeniero de Apoyo FDLB.

Revisó: Juan Pablo Carón - Ingeniero de apoyo FDLB.

Aprobó: Nivya Carrasco - Abogada Apoyo a la supervisión FDLB.

Alcaldía local de Bosa
Carrera 80 I No 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F064
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20205700998151
Fecha 10-12-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

JULIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ

asist juridico@gambosetovar.com

CALLE 94 # 15 - 32 OFICINA 508-509

Teléfono 6215035 ext 102

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ No. 20205710118002 del 25-11-2020, 202057100036632, 2019571012430 y 20195710012062

Respetada doctora Juliana, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada por medio electrónico el pasado 25 de noviembre de 2020 con radicado No. 20205710118002, mediante la cual solicita información de diferentes despachos comisorios radicados en esta Alcaldía Local, me permito informar a continuación el estado de programación de los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno.

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.	FECHA DE DILIGENCIA
202057100036632	16	*
20195710124302	75	30/05/2023
20195710012062	1212	03/06/2021

* Con la finalidad de atender su requerimiento, le solicito amablemente rectificar el número de radicado (14 dígitos), fecha de radicación, los datos del juzgado rematante entre otros o allegar copia del radicado; comoquiera que una vez verificado los antecedentes que obran en esta oficina, no se encontró evidencia física como tampoco en el aplicativo de gestión documental - ORFEO, de la radicación de la comisión objeto de su petición.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bogotá

Alcalde@alcaldia.localbogota.gov.co

Proyectó: Jenny Peña Ariza Amaya - Despacho Comisorio

Aprobó: Víctor Giraldo - Despacho Jurídico de Despachos

Alcaldía Local de Bogotá
Carrera 80 No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel: 7750462
Información Línea 195
www.bogota.gov.co

OTR - GPT - F062
Versión: 04
Vigencia
02 de enero 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 22 de octubre de 2021
Radicado de la Alcaldía No. 20195710124302

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 075 procedente del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00180, para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR No. 94 B 68 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

ANDEFA TEJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR No. 94 B 68 (Dirección Catastral) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 075, procedente del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00180, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

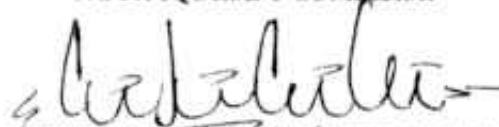
DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM.

Segundo. Relevar al auxiliar de la justicia nombrado por el comitente, comoquiera que el apoderado interesado no aportó copia del auto mediante el cual se realizó el nombramiento. En su lugar se designa como secuestre a la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.** con NIT. 900787481 - 1, por encontrarse actualmente admitido en la lista de auxiliares de la justicia. Los honorarios provisionales serán los señalados por el comitente, es decir, la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte (\$180,000).

Tercero. Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Librese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LIZETH JATTIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyecto: Andrea Trujillo Vásquez - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

25/10/21 14:38

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

9

NOTIFICACION DILIGENCIA DE SEQUESTRO DC No. 075/ 20195710124302

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Sab 25/10/2021 20:27

Para: juridico@gamboatovar.com <juridico@gamboatovar.com>

Doctor

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 075.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710124302

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, de conformidad con el despacho comisorio No. 075, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00180, por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 AM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

Gracias.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS

Secretaria Distrital de Gobierno

 Logo Edificio Liviano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 • 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

25/10/21 14:39

Correo: Jenny Paola Ariza Amaya - Outlook

10

Re: CITACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO DC No. 075/ 20195710124302

Carolina Millán <servi.catami.sas@gmail.com>

Lun 25/10/2021 14:21

Para: Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Buena tarde

Acceso restringido y controlado. La información del presente correo electrónico es la más actualizada en la fecha y hora indicada. Este correo electrónico puede ser confidencial o contener información actualizada.

El correo electrónico enviado por Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co> es confidencial.

Señores

SERVICATAMI SAS

ATN. REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 075.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710124302

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, de conformidad con el despacho comisorio No. 075, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2018-00180, por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las 08:00 AM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Llevano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

Señor
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
E. S. D.

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 075
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y OTRO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá D.C, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 135.174 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS** identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40380780**.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.
Correo electrónico: juridico@gamboatovar.com

Acepto:



Señor
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
E. S. D.

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 075
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y OTRO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogotá D.C, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 135.174 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CALLE 61B SUR #107A-68 VIV.25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS** identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40380780**.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,



JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.
Correo electrónico: juridico@gamboatovar.com

Acepto:



120

13

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snr.gov.co = feptigo.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213 **Nro Matricula: 50S-40380780**
Pagina 2 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$19.600.000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAFAM
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.	NIT# 8000163141
A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA	CC# 51674546 X
LINARES HENRY JAVIER	CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77
Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10.290.000
ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA CC# 51674546 X
DE: LINARES HENRY JAVIER CC# 79737803 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-77
Doc: ESCRITURA 4579 del 02-11-2001 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LINARES DIAZ MARIA DORALBA CC# 51674546 X
LINARES HENRY JAVIER CC# 79737803 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2009 Radicación: 2009-111585
Doc: ESCRITURA 9979 del 03-12-2009 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: LINARES DIAZ MARIA DORALBA CC# 51674546 X
A: LINARES HENRY JAVIER CC# 79737803 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-80639
Doc: ESCRITURA 2177 del 08-09-2015 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213

Nro Matricula: 50S-40380780

Pagina 1 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 23-10-2001 RADICACIÓN: 2001-67275 CON ESCRITURA DE: 12-10-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA0164LAYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3999 de fecha 11-10-2001 en NOTARIA 19 de BOGOTA VIVIENDA 25A LOTE 25 MZ 27 con area de 33.00 MTS2 (ART DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 61B SUR 94B 68 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 61B SUR #107A-68 VIV 25A LOTE 25 MZ 27 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40380336

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-04-2000 Radicación: 2000-21689

Doc: ESCRITURA 1670 del 30-03-2000 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8060163141X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-2001 Radicación: 2001-67275

Doc: ESCRITURA 3999 del 11-10-2001 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8060163141X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-01-2002 Radicación: 2002-17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213

Nro Matricula: 50S-40380780

Pagina 3 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546 X

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-92934

Doc: ESCRITURA 11865 del 12-11-2015 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: INVERSIONES ALBAIDA S.A.

NIT# 8000163141

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES DIAZ MARIA DORALBA

CC# 51674546

DE: LINARES HENRY JAVIER

CC# 79737803

* CARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

MARTIN NELSON YEC SID

CC# 79422636 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-12-2015 Radicación: 2015-100447

Doc: ESCRITURA 7481 del 02-12-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA POR VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 62370000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

DE: MARTIN NELSON YEC SID

CC# 79422636 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2019 Radicación: 2019-20480

Doc: OFICIO 33 del 25-01-2019 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO: 11001400304620180018000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211025213750267213

Nro Matrícula: 50S-40380780

Página 4 TURNO: 2021-411632

Impreso el 25 de Octubre de 2021 a las 11:27:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GARZON HERNANDEZ ANA MERCEDES

CC# 51845865 X

A: MARTIN NELSON YECSID

CC# 79422636 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-411632 FECHA: 25-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

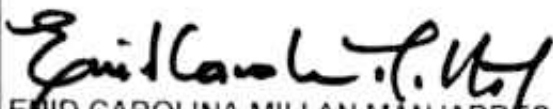
ALCALDIA LOCAL DE BOGA

Ciudad.

ASUNTO: PODER DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 C.G.P.
REF: PROCESO No. 2018-180

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la empresa SERVI CATAMI S.A.S. CON NIT. 900.499.653-6 muy comedidamente manifiesto al señor Juez que la empresa Secuestre ha delegado a ANA MILENA TORRES CASTRO con C.C. No. 1.032.383.895 de Bogotá D.C. quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO, del comisorio ya referenciado, para que con el debido respeto solicito POSESIONARLO Y RECONOCERLO para lo pertinente. La presente firma Auxiliar de Justicia - Secuestre se hará cargo de la Administración del bien inmueble y/o mueble, a partir de la fecha en que se realiza la diligencia de secuestro o en su defecto en que se le haga la entrega real y material de (los) bienes objeto de cautela.

Muy respetuosamente,



ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES
C.C. 28963996 de Suarez Tolima.

Representante Legal SERVI CATAMI S.A.S.

Auxiliar de Justicia - Secuestre

NIT. 900499653-6

Servi.catami.sas@gmail.com

Cel. 3106254914

Notaria 4
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá D.C. hace constar
que el anterior Hecho ha sido verificado personalmente por
Enid Carolina Millan Manjarres
Identificación No. 28963996
Fecha: 21 MAYO 2021
Firma: 
Vidal Augusto Martinez Velazquez
Notario Cuarto (F) de Bogotá D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121089346FAD3F

19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:26:14

0121089346 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVI CATAMI SAS

N.I.T. : 900.499.653-6

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02467407 DEL 19 DE JUNIO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA
604 EDIFICIO CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 16 - 92 OFICINA 604 EDIFICIO
CARRERA 10 CALLE 17

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVI CATAMI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 6 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SUAREZ (TOLIMA)., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C...

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845938
2	2014/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/06/19	01845939
3	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/22	02159389

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR, CUSTODIAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, VEHICULOS, MAQUINARIA ETC. CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE INDOLE LABORAL, CIVIL O COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS, TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL; EJERCER COMO SECUESTRE TODO DE TIPO DE ACTIVIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE COBRANZA Y PROMOVER LA CONCILIACION POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDONEOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC. TODA CLASE DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES; SER SOCIOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CAPITAL O DE PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS, TOMAR Y LLEVAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O SIN ELLAS, DAR U OBTENER FINANCIACION. EFECTUANDO TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES, EXTRANJERAS; IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO LICITO. LA SOCIEDAD NO PUEDE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS, EN CONSECUENCIA, SI CON LA VIOLACION DE ESTE ARTICULO EL REPRESENTANTE LEGAL PRETENDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, LA COMPAÑIA NO RESULTARA OBLIGADA. ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL, SIN LIMITACION DE OBJETO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: \$40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121089346FAD3F

19 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 15:26:14

0121089346 PÁGINA: 2 DE 3
* * * * *

VALOR NOMINAL : \$40,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

MILLAN MANJARRES ENID CAROLINA

C.C. 000000028963996

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA FACULTAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR REZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 19 DE JUNIO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CÁMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

Answer: Andmer66@hotmail.com

COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MAYO DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRIPTO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO
- CIIU : 8299

.. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
.. SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 075
RADICADO ALCALDÍA 20195710124302

PROCESO No: 2018-00180
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON
YECSID MARTIN
JUZGADO: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Página 1 de 2

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:00 PM del día veintiseis (26) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2018-00180; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: i) la Abogada **Diana Marcel Rodríguez Tafur** con C.C. 52.268.835 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 135.174 del C.S.J., apoderada sustituta del apoderado especial de la parte demandante para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a la abogada **Diana Marcel Rodríguez Tafur** con las facultades y en los términos conferidos; ii) **Ana Milena Torres Castro** con C.C. 1.032.383.895 en calidad de autorizada de la sociedad **SERVICATAMI S.A.S.** con NIT. 900787481 -1, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Se hace presente también **Kristhín Tovar Perez** con CC No. 1.022.430.605 gestora de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el seno de la diligencia somos atendidos por la señora Ana Mercedes Garzón identificada con CC No. 51.845.865 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40380780 ubicado en la CALLE 61 B SUR NO. 94 B -68 (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestro, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a la Señora Ana Mercedes Garzón Hernández quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ DC



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 075
RADICADO ALCALDÍA 20195710124302

Página 2 de 2

Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de ciento ochenta mil pesos m/cte (\$180.000) valor que será cancelado previa presentación de la cuenta de cobro en la Calle 94 No. 15 -32 oficina 508 de la ciudad de Bogotá o al correo juridico@gamboatoavar.com. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 3:14 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZBETH JHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA
Asesor Jurídico del Despacho

DIANA RODRÍGUEZ TAFUR
Apoderada

KRISTHIN TOVAR PEREZ
Gestor de Convivencia

ANA MILENA TORRES CASTRO
Secuestre

ANA GARZÓN HERNÁNDEZ
Quien atendió la diligencia

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80, No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750482
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

127

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400304620180018000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 16 de Noviembre de 2021 - 03:19:10 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL SA	- ANA MERCEDES HERNANDEZ - NELSON YECSD MARTIN

Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Sep 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		09 Sep 2019		09 Sep 2019
03 Sep 2019	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN, ESTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO PCSJA17-10678, CAPÍTULO 1, ART 3, INC 6.			03 Sep 2019
22 Aug 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2019 A LAS 15:51:21	23 Aug 2019	23 Aug 2019	22 Aug 2019
22 Aug 2019	AUTO				22 Aug 2019



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215701497421

Fecha: 16-11-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

19ejecmbta@ceudoj.ramajudicial.gov.co

servicioalmayoradobogota@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 075

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOGOTÁ No. 20195710124302

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304620180018000

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA: ANA MERCEDES GARZÓN HERNÁNDEZ Y NELSON YECSID MARTÍN

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintiseis (26) de octubre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 075.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No.075, para lo de su competencia.

Cordialmente,

LIZETH JATTIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcalde(a) Local de Bogotá

Alcalde-bogota@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Viquez - Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Expediente DC. 075 en 20 folios y 01 CD

2021-11-16 09:36

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-40
Creep
\$20
1CD.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 51 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión 04
Vigencia
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225700346481
Fecha: 18-02-2022

20225700346481

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
570

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 No. 10-61

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN - DESPACHO COMISORIO No. 075

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710124302 Y
20225710017702 DEL 17-02-2022.

OFICIO No. OOECEM-0122EM-6016 DEL 28 DE ENERO DE 2022

EJECUTIVO No. 11001400304620180018000

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON
YECSID MARTIN

JUZGADO ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

En atención al escrito radicado por medio electrónico el 17 febrero de 2022 con radicado No. 20225710017702, mediante el cual oficia a esta Alcaldía Local para que proceda a devolver debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 075, le comunico que mediante oficio con número 20215701497421 radicado el 16 de diciembre de 2021 en la Oficina de Ejecución Civil Municipal según evidencia adjunta, se procedió a remitir a su Despacho la comisión consistente en el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40380780, debidamente tramitada por haberse practicado la diligencia ordenada el pasado 26 de octubre de 2021.

No obstante lo anterior, a efectos de atender su requerimiento, se adjunta nuevamente el expediente contentivo del Despacho Comisorio No. 075 y su respectivo CD.

Lo anterior para los fines que corresponda.

Cordialmente,


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo - Apoyo Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrito - Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Radicado No. 20215701497421, expediente DC 075 y 01 CD

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

50S-CPD-0092
Versión 01
Vigencia
18 de enero 2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215701497421
Fecha: 16-11-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 2

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 075

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710124302

PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304620180018000

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONTRA: ANA MERCEDES GARZÓN HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintiséis (26) de octubre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40380780, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 075.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No.075, para lo de su competencia.

Cordialmente,


LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vázquez - Despachos Comisorios

Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho

Arxos: Expediente DC 075 en 20 folios y 01 CD

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 801 No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO 16-NOV-21 09:00

PROCESO EJECUTIVO

0-40
Creep
720
1CD

121

RV: RESPUESTA AL RADICADO 20225710017702 - ALCALDIA DE BOSA

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 7:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

46-2018-180

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** viernes, 25 de febrero de 2022 15:41**Para:** Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA AL RADICADO 20225710017702 - ALCALDIA DE BOSA

Cordial saludo,

Por medio de la presente; respetuosamente el área de correspondencia de la Alcaldía local de Bosa, remite respuesta al radicado 20225710017702 con el oficio 20225700346481

Adjunto se encuentran los anexos.

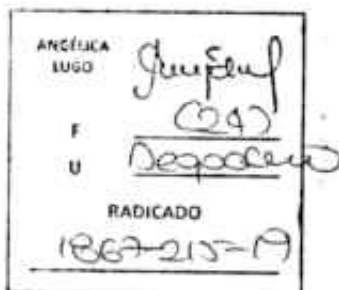
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

22-2

Cordialmente,

63491 1-MAR-22 15:13

Maryury Ramos Navarrete
Correspondencia-CDI
Alcaldía Local de Bosa



63491 1-MAR-22 16:13

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaría Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus

24

anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias



Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

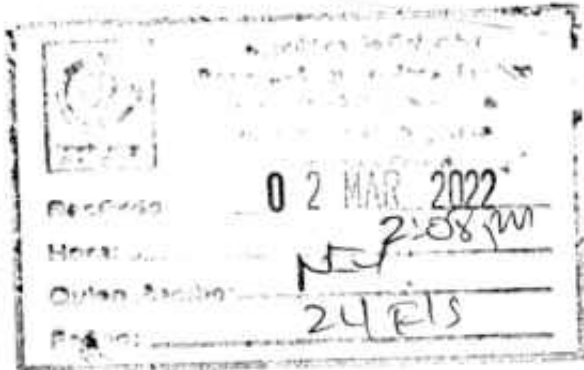


Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2018-00180 (046)

Obre en autos el despacho comisorio No.075 diligenciado por la alcaldía Local de Bosa Bogotá (fls.84 al 131 C.1), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Oficiase al secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 26 de octubre de 2021.

Por secretaria oficiase de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> ¹ Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Señor (a) Secuestre:

SERVICATAMI S.A.S

ANA MILENA TORRES CASTRO

SERVICATAMI.SAS@GMAIL.COM

Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322AA-218

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-046-2018-00180- 00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. **CONTRA** ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN (JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ALLEGUE LA POLIZA ACTUALIZADA QUE GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SEGUN LA ENTREGA REALIZADA EN DILIGENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Alexandra A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

Señor (a) Secuestre:

SERVICATAMI S.A.S

ANA MILENA TORRES CASTRO

SERVICATAMI.SAS@GMAIL.COM

Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0322AA-218

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-046-2018-00180- 00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. **CONTRA** ANA MERCEDES GARZON HERNANDEZ Y NELSON YECSID MARTIN (JUZGADO DE ORIGEN 60 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ALLEGUE LA POLIZA ACTUALIZADA QUE GARANTIZA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA, SEGUN LA ENTREGA REALIZADA EN DILIGENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Alexandra A.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 8:04 a. m.
Para: SERVICATAMI.SAS@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322AA-218
Datos adjuntos: 218-TEL-SERVICATAMI.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322AA-218, dentro del Proceso No. 46-2018-180 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2022 8:04 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322AA-218

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM (SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322AA-218



REMITE
TELEGRAMA TO...

RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO - JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION - RADICADO:11001400304620180018000

Juridico <juridico@gamboatovar.com>

Via 08/04/2022 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: ANA MERCEDEZ GARZON HERNANDEZ

Cordial saludo

Adjunto lo enunciado,
Gracias.

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Departamento Juridico
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Phx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

 AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

folio - folios 2
06247 21-APR-22 12:28
Rad. 3461-77-019
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



GAMBOA TOVAR Y CIA S.A.S.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Proceso:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00180

Demandante:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado:

ANA MERCEDEZ GARZON HERNANDEZ Y OTRO

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2022

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40380780**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

\$74.974.000 Avalúo Catastral año 2020 ✓

\$37.487.000 Incremento 50% ✓

\$112.461.000 Total AVALUO ✓

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ciento doce millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos moneda corriente (\$112.461.000).**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)

T. P. No. 54.216 del C. S. J.

N1372 JL

Se anexa lo anunciado.

Calle 94 No. 15-12 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215018 Tel 6215047 - 6219018
E mail jurcalico@gamboatovar.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y REGISTRO

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-189402

Fecha: 28/03/2022

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA DORALBA LINARES DIAZ	C	51674546	50	N
2	HENRY JAVIER LINARES	C	79737803	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4579	2001-11-02	BOGOTÁ D.C.	23	050S40380780

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 61B SUR 94B 68 - Código Postal: 110721.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 61B SUR 107A 68, FECHA: 2003-09-16

Código de sector catastral:

004637 16 21 000 00000

CHIP: AAA0164LAYX

Número Predial Nal: 110010146073700160021000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
33.0 84.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	74,974,000	2022
1	67,398,000	2021
2	66,969,000	2020
3	63,084,000	2019
4	66,032,000	2018
5	56,893,000	2017
6	47,785,000	2016
7	52,867,000	2015
8	45,751,000	2014
9	38,904,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL
CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **ADBBDE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



01

26 ABR 2022

A) despacho del Señor (x) por hoy

Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

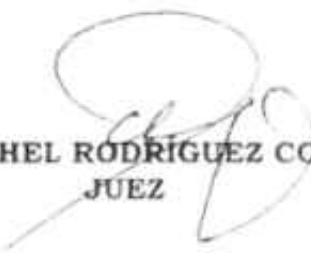
Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-00180 (046)

Del avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$112'461.000, M/cte., y que obra a fl. 36 del Cdno.1, córrase traslado a la parte demandada, por el termino de tres (3) días.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° artículo 444 C.G.P.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>24 MAY 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>083</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

01

02 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a) _____

280



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2018-180(46)

Toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 23 de mayo de 2022, fl.137 del cuaderno 1, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$112.461.000,00,

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>07 JUL 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>109</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 138

FECHA: 13/9/2022